

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15 Salón Cuatro

28 de octubre del 2013

EL C. SECRETARIO TÉCNICO JUAN DE JESÚS ORENDAIN MUNGUÍA.-

Buenas tardes.

Bienvenidos a la 13ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

En primer término vamos a leer la lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO TÉCNICO.- De esta lista de asistencia se deduce que hay quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

Como segundo punto del orden del día, lectura y aprobación del orden del día. En virtud de que este fue distribuido con tiempo suficiente, les agradecería dispensemos la lectura.

Los que estén de acuerdo, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad.

El tercer punto del orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada de los informes mencionados en la Cláusula Séptima fracción II del contrato ALDF/VIL/AD/I-25/13, evaluación de gestión gubernamental

permanente para la VI Legislatura con fundamento en el artículo 58 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En seguimiento a este punto, daré lectura a la solicitud de información pública presentada por Oscar del Valle a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 5000000136413 recibida por la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 21 de julio de 2013.

Dice así: “Le solicito copia de los informes mencionados en la cláusula séptima fracción II del contrato ALDFVIL/AD/I-25/13 evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura. Para efectos prácticos anexo copia del contrato”. Hasta aquí la solicitud.

En este sentido, el Director de Transparencia e Información Pública y Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante oficio número ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/2000/13 del 22 de julio del 2013, notificó la solicitante la respuesta otorgada por este obligado con base a la petición de la Tesorería General mediante el oficio TG/VIL/0849/2013 confirmando la clasificación de dicha información como restringida en su modalidad de reservada, a propósito de la solicitud de información número 5000000107413 presentada por el mismo solicitante y cuyo requerimiento de información es idéntico, en cumplimiento al acuerdo del Comité de Transparencia aprobado en su octava sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio del año en curso.

El 5 de agosto de 2013 el solicitante promovió ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el recurso de revisión RRSIP1204/2013 inconformándose con la respuesta recibida, advirtiendo que la Oficina de Información Pública cumplió en tiempo y forma las diligencias ordenadas por la ley en la materia en el periodo de instrucción.

Al respecto el día 16 de octubre de 2013 dicho Instituto comunicó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal su resolución sobre el recurso, en la que revoca la respuesta emitida por el ente obligado ordenando que, cito textual: “1. Someta a la consideración de su Comité de Transparencia la información requerida en la solicitud con folio 5000000136413, realizando la

prueba de daño correspondiente cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.

Por tanto, en mi calidad de Presidente en funciones, someto a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII, 59 primer párrafo, 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y resolver la propuesta para que clasificar los informes mencionados en la cláusula séptima fracción II del contrato ALDF/VIL/AD/I-21/2013 evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura como información restringida en su modalidad de reservada.

Segundo.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 fracción X, 40 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación de la información relativa a los informes mencionados en la cláusula séptima fracción II del contrato ALDF/VIL/AD/I-25/2013 evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura, solicitado por Oscar del Valle a través del sistema electrónico INFOMEX, registrada con el número de folio 5000000136413 como información restringida en su modalidad de reservada por un periodo de 3 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determina lo siguiente: La fuente de información es el contrato ALDF/VIL/AD/I-25/13, respecto a que la misma encuadre legítimamente en algunas de las hipótesis de excepción prevista en la presente ley, es la fracción X del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que su divulgación lesiona el interés que protege el daño que pueda producirse con la publicidad de información es mayor que el interés público de conocerla, prueba de daño en los términos del artículo 4, fracción XVI de la ley en la materia.

Se manifiesta:

Que toda vez que no existen resultados definitivos, el daño que se pudiera causar sería tomar decisiones con la información preliminar, afectando el adecuado funcionamiento y la gestión de las áreas responsables del manejo de recursos financieros, materiales y humanos de la Asamblea Legislativa, incorporando comentarios generales y específicos al respecto y que concluyen con observaciones y recomendaciones del periodo evaluado, por lo que el daño que puede producirse con la publicidad de los informes del proceso de evaluación de gestión gubernamentalmente permanente de la VI Legislatura, afecta el interés público, es mayor que el interés de conocerla ya que se está implementando para hacer eficiente la gestión de las áreas del órgano legislativo responsables del manejo de los recursos financieros, materiales y humanos, así como para facilitar la rendición de cuentas.

Respecto a su fundación y motivación esto es con fundamento en lo señalado en el artículo 37, fracción X en donde se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de reservada los informes citados en la cláusula VII, fracción II del contrato ALDFVIL/AD/I-25/2013 evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura, toda vez que contienen comentarios generales y específicos, además de observaciones y recomendaciones del periodo evaluado, asimismo son parte del proceso deliberativo evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura, aunado a que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Precisar las partes de los documentos que se reservan: se reservan los informes mencionados en la cláusula VII, fracción del contrato ALDFVIL/AD/I-25/2013 evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura.

El plazo de reserva, se reserva por un periodo de 3 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

Designación de la autoridad responsable de su conservación: la Oficialía Mayor y la Tesorería General, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán las autoridades responsables de la conservación, guarda y custodia de la información reservada.

Cuarto.- Con fundamento en lo establecido 58, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye a la Oficina de Información Pública notifique al solicitante del presente de acuerdo e informe al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre el cumplimiento de su resolución.

Hasta aquí la propuesta de acuerdo. Está a la consideración de todos los presentes.

Si nadie desea hacer uso de la palabra, procedemos a votar el mencionado acuerdo.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Muchas gracias a todos los que hoy nos visitaron.

Con esto damos por terminada la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

